

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

### **ACUERDO TOMADO EN SESION 1283-97**

**CELEBRADA EL 30 DE JULIO, 1997**

#### **ARTICULO II, inciso 1)**

**SE ACUERDA nombrar al Lic. José Joaquín Villegas Grijalba como Vicerrector Académico, a partir del 1ro. de agosto de 1997, por el período en que funja el Dr. Celedonio Ramírez, como Rector de la Universidad. ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 1)**

**Después de analizar el dictamen de la Comisión entrevistadora de los oferentes al puesto de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y CONSIDERANDO que no se ha comunicado a ninguno de los interesados si ha sido incluido o excluido de la posibilidad de ser seleccionado como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que:**

- 1. Informe al Consejo Universitario sobre los fundamentos que ha utilizado para excluir a algunos de los oferentes a dicho puesto. Esto con el objeto de que el Consejo Universitario juzgue si avala o no esa decisión.**
- 2. Una vez que se haya resuelto el primer punto de este acuerdo, proceda a cumplir con el Reglamento y comunique a todos los interesados, si ha sido incluido o excluido del concurso.**

**ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 1-a)**

**SE ACUERDA hacer un recordatorio a la Oficina de Recursos Humanos, en el sentido de que debe ser muy cuidadosa en el trámite de los concursos y velar, en todo momento, por que se cumpla con las disposiciones señaladas. Si existe alguna duda sobre la reglamentación vigente, se le solicita hacer la consulta a este Consejo Universitario. ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 2)**

**En atención a la inquietud planteada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, sobre la defensoría de los estudiantes, SE ACUERDA:**

**Solicitar a las Comisiones de Desarrollo Estudiantil y de Desarrollo Organizacional que, en conjunto con el documento que había analizado el Consejo Universitario, sobre Contraloría de Servicios, presenten un planteamiento a este Consejo, al respecto.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 2-a)**

**En atención a la inquietud planteada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo, sobre la defensoría de los estudiantes, y con el objeto de analizar la posibilidad de poner en marcha la Contraloría de Servicios, SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Administración buscar los recursos necesarios y presentar un planteamiento en el Presupuesto de la Universidad, que analizará el Consejo Universitario en agosto del presente año.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 3)**

**Conocida la propuesta salarial, planteada por la Comisión Negociadora de Salarios, sobre el reconocimiento del 1,5006% que corresponde a la diferencia de la inflación de 1996, sobre la base de diciembre de 1995, SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Oficina de Presupuesto que envíe la información sobre los ingresos que va a captar la Universidad por este rubro y los egresos que tendría que cubrir, según las siguientes alternativas: 1) a partir del 1ro. de julio de 1996, 2) a partir del 1ro. de octubre de 1996 y 3) a partir del 1ro. de enero de 1997. ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 4)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 063-97, Art. V, del 29 de julio de 1997 (CU.CDA-97-095), referente a la nota R. 97-396, del 17 de junio de 1997, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que remite solicitud para externar criterio sobre el Proyecto “Creación de la Universidad de Alajuela”.

Atendiendo solicitud del Dip. José Luis Velásquez Acuña, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, y dado que dicho proyecto se encuentra en el expediente No. 12.824, que fue publicado en la Gaceta No. 28, del 10 de febrero de 1997.

**SE ACOGE** el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, que a la letra dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política en sus artículos No. 85 y 86, es clara en cuanto a que el Estado dotará de patrimonio a las Universidades Estatales, creándole rentas propias, y que a este mismo le corresponde a la vez, formar profesionales docentes por medio de Institutos Especiales de la Universidad de Costa Rica y demás Instituciones de Educación Superior Universitaria.
2. Existe un acuerdo expreso y un procedimiento claro para adherir una Universidad Estatal al Convenio de Coordinación de la Educación Superior, el cual está en contraposición con lo expresado en el Artículo No.4 del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Alajuela.
3. Existen una serie de políticas de la Oficina de Planificación Nacional, en lo correspondiente a la racionalización del gasto estatal, aspecto este que no queda claramente definido en los Artículos 36, 36 Bis, 37 y 38 del Capítulo VI denominado De las Rentas en este proyecto y que tocan un aspecto álgido de la Educación Superior, como lo es su financiamiento.
4. El Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria en Costa Rica, ratificado por los Consejos Universitarios de la Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional y Junta Universitaria de la UNED, establece todo un cuerpo, el cual se encarga de la Coordinación de la Educación Superior Estatal, integrado por

el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), como órgano técnico, aspecto este último que no se refleja claramente ni en la exposición de motivos ni mucho menos en su articulado, el cual es omiso en señalar puntos trascendentales en lo que se refiere a este CONVENIO y a otros más.

5. El Artículo No. 17 de este CONVENIO, señala claramente las funciones de OPES, entre las cuales destacan la preparación de Planes, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como coordinar con las unidades correspondientes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, la elaboración, la supervisión y la evaluación de los programas y de los proyectos aprobados por el CONARE.
6. En la Provincia de Alajuela, tienen presencia tanto la Universidad de Costa Rica como la UNED, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como la Escuela Centroamericana de Ganadería.
7. Ya se han firmado convenios de coordinación con los Colegios Universitarios y con la Escuela Centroamericana de Ganadería para que sus egresados puedan continuar estudios en la carreras que imparten las Universidades Estatales.
8. Se ha iniciado una política de articulación entre las Universidades Estatales, los Colegios Universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería, aprobada por CONARE.

**SE ACUERDA:**

1. Declarar inconveniente el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad de Alajuela, tal y como está propuesta en el expediente No. 12.824 alcance de la Gaceta No. 28 del 10 de febrero de 1997.
2. Declarar prioritaria la implementación del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, propuesto por CONARE, según consta en el Acta No. 1277-97, Artículo IV, inciso 4) del 18 de junio de 1997, el cual ha sido avalado en principio por los cuatro Rectores de las Universidades Estatales, por los tres Decanos de los Colegios Universitarios, por el Director General de la Escuela Centroamericana de Ganadería y por los Consejos Universitarios de las cuatro Universidades Estatales.

3. Instar a los Consejos Universitarios de las Universidades Estatales a pronunciarse en relación con la propuesta de creación de la Universidad de Alajuela.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 1)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 065-97, Art. III, del 10 de julio de 1997 (CU.CDL-97-048), en el que da cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1248-97, Art. III, inciso 4), punto 2), en el sentido de que planteara una nueva propuesta de redacción al Artículo 123 del Estatuto de Personal.

Dado que la Comisión de Desarrollo Laboral analizó el dictamen de la Oficina Jurídica (O.J.97-098, del 24 de abril de 1997) y valoró los distintos criterios de las Juntas Directivas de APROUNED, UNE-UNED, AFAUNED, SE ACUERDA:

Mantener la redacción original del Artículo 123 del Estatuto de Personal, sobre Resolución Impugnada.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 2)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 065-97, Art. V, del 10 de julio de 1997 (CU.CDL-97-050), en el que da cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1253-97, Art. V, inciso 2), sobre la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas Discapacitadas.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. **Adicionar al Artículo 4 del Reglamento de Condición Académica, el siguiente párrafo:**

**“La UNED velará para que se cumpla con lo establecido en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley No. 7600, del 2 de mayo de 1996. La UNED establecerá una política interna que prevenga y evite la discriminación de personas con discapacidad y promueva la satisfacción plena de su derecho a la educación.”**

2. **Solicitar a la Vicerrectoría Académica que, en conjunto con las Escuelas, en un plazo máximo de 60 días, plantee al Consejo Universitario una política interna, tendiente a poner en ejecución este acuerdo, en el cual se evite la discriminación de personas con discapacidad, y se promueva su derecho pleno a la educación.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO VI, inciso 1)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 093-97, Art. VI, inciso 1), del 28 de julio de 1997 (CU.CPC-97-053), en relación con la nota S.C.P.97-538 de la Sección de Control de Presupuesto, sobre el Informe de Liquidación Presupuestaria al 30 de junio de 1997.**

**SE ACUERDA dar por conocido el Resumen de la Liquidación Presupuestaria al 30 de junio de 1997, para que se envíe a la Contraloría General de la República.**  
**ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO VI, inciso 2)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 093-97, Art. III, inciso 1) del 28 de julio de 1997 (CU.CPC-97-051), referente a la nota CIAC-97-89, del 22 de julio de 1997, suscrita por la M.Sc. Sandra Cartín, Jefa del Centro de Investigación Académica, en la que solicita permiso sin goce de salario, para atender una invitación de prestación de servicios profesionales, extendida**

por el Ministerio de Cooperación Externa de Alemania. Además, se recibe la nota VP-253-97, suscrita por el MBA. Ricardo León, sobre este mismo asunto.

Al respecto, SE ACUERDA denegar el permiso solicitado por la M.Sc. Sandra Cartín, con base en las notas VP.253-97 y VP.251-97 de la Vicerrectoría de Planificación.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VII, inciso 1)**

**SE ACUERDA convocar a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, el jueves 14 de agosto de 1997, a las 9:30 a.m., con el fin de analizar los siguientes puntos:**

- 1. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sobre la modificación al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. Normas de Valoración para Seleccionar Jefes y Directores.**
- 2. Modificación al Reglamento de Selección de Autores y Reglamento del Subsistema de Administración Académica.**

**ACUERDO FIRME**

**amss\*\***